

especiales que tengan otros organismos especiales. (El resaltado es nuestro).

Artículo 6. Corresponde a la Procuraduría de la Administración:

1. Servir de consejera jurídica a los **servidores públicos administrativos** que consultaren su parecer respecto a determinada interpretación de la ley o el procedimiento que se debe seguir en un caso concreto.

Nótese que la consulta planteada no guarda relación con los presupuestos contemplados en la norma transcrita, observamos dos aspectos que nos hacen reflexionar al respecto, el primero constituye la categoría de funcionario que reviste al consultor, decimos esto en atención a que es el juez de paz un servidor público que ejerce una función jurisdiccional, el segundo aspecto es lo consultado: siendo facultad privativa del juez de paz orientar sus decisiones, con independencia; lo que hará en observancia de los derechos humanos, la Constitución Política de la República de Panamá y la ley.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 3 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, y con la objetividad que nos caracteriza brindaremos una orientación sobre lo consultado, aclarando que nuestro análisis u orientación no constituye un pronunciamiento de fondo ni mucho menos un criterio jurídico concluyente.

Citaremos algunos aspectos definidos en la revista ABC de la Justicia Comunitaria de Paz, publicada por la Procuraduría de la Administración, siendo que define de forma práctica y sencilla en lo siguiente;

1. ¿Qué es la Justicia Comunitaria de Paz?

La justicia comunitaria de paz, es aquella forma de justicia que se imparte en el ámbito local o vecinal, que busca una solución integral, equitativa y pacífica de los conflictos vecinales y particulares sometidos al conocimiento de un tercero imparcial el Juez Comunitario de Paz, con el fin de garantizar el acceso democrático a la justicia por igual.

2. ...

3. ¿Quiénes son los Jueces de Paz?



Los jueces de paz son personas que pertenecen a la comunidad, con sensibilidad social y comunitaria; ciudadanos que son *postulados por la comunidad* o una organización social del respectivo municipio; es la autoridad encargada de prevenir y sancionar las conductas y actos que alteren la paz y la convivencia pacífica en los corregimientos, de acuerdo a las competencias y procedimientos establecidos en la Ley. (Artículo 13). Sus fallos tomarán en cuenta como mínimo:

- 3.1 Los hechos y situación personal de las partes.
- 3.2 La naturaleza del asunto y los valores sociales, culturales y morales comprometidos.
- 3.3 La proporcionalidad del daño y las responsabilidades conjuntas.
- 3.4 Los criterios de la comunidad de lo justo.

En ese mismo sentido, nos permitiremos transcribir algunos de los principios enlistados en la normativa que regula la jurisdicción especial de justicia comunitaria de paz, veamos;

Artículo 4. Los principios que orientan la justicia comunitaria son:

2. ...
3. Informalidad. Se propiciará la sencillez de los trámites escritos y de procedimientos de manera que sean accesibles y de fácil comprensión por los usuarios de la justicia comunitaria. **No se requerirá la representación legal de un abogado para actuar ante esta justicia.**
4. Equidad. Se procurará lograr el equilibrio de las partes en la resolución de conflictos en el marco de los derechos y **conforme al contexto de la realidad local.**
5. Gratuidad. el acceso a la justicia comunitaria **será libre de costos para todos los que a ella accedan.**
7. Imparcialidad. Los jueces de paz actuarán sin ninguna clase de discriminación entre las partes otorgándoles **tratamiento igualitario** frente al procedimiento. (el resaltado es nuestro).

Postulados o máximas que rigen la justicia comunitaria de paz, vienen a ser la guía hacia su cometido, que consiste en promover la solución efectiva de la controversia comunitaria y la convivencia pacífica, no solo persigue la solución del conflicto, también busca lograr el entendimiento de las partes, observa el problema de fondo, sus causas, las necesidades e intereses de cada una de las partes.



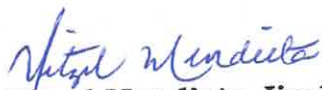
En ese sentido, la justicia comunitaria de paz busca recomponer ese tejido de la sociedad, entiéndase que es un proceso donde no existe; ni perdedor ni ganador, busca lograr que ambas partes culminen el proceso con sus intereses satisfechos, es un proceso llamado a la sencillez y regido por los principios de; informalidad, equidad, gratuidad, imparcialidad entre otros.

Tenemos que, una vez solicitada la fijación de costas y honorarios, o cualquier otra petición, el juez está llamado a decidir de acuerdo a los principios y procedimiento establecido en la normativa, es decir; corresponde al juez de paz motivar y fundamentar sus decisiones con base a lo regulado en la normativa, en el caso que nos ocupa teniendo en cuenta los postulados básicos que orientan el sistema de justicia comunitaria de paz.

La Procuraduría de la Administración se ha pronunciado en consulta con el tema: Fijación de costas-honorarios, número C-SAM-011-22, la cual puede ser ubicada a través de nuestro sitio web, ingresando al link <http://www.procuraduria-admon.gob.pa>.

Estimamos necesario reiterarle que nuestra respuesta no constituye un carácter vinculante, y esperamos de esta manera haberle orientado en su solicitud.

Atentamente,



Yitzel Mendieta Jiménez

Jefa de la Secretaría Provincial de Darién y Panamá Este
Procuraduría de la Administración

